PRORROGA No 01 AL CONTRATO Nro. 4600017492

CONTRATO Nro.:	4600017492 de 2024
CONTRATANTE:	Departamento de Antioquia – Secretaría de Suministros y Servicios
NIT:	890.900.286-0
CONTRATISTA:	Biota Consulting Group S.A.S.
NIT:	900.735.297-1
OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal para el mantenimiento general de las cubiertas y demás obras complementarias del inmueble donde opera actualmente la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE - Segunda Etapa.
VALOR INICIAL:	Doscientos diez millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos once pesos m/l ($210.472.311), incluido IVA (19%) y un factor multiplicador de dos punto cero cinco (2.05).
PLAZO INICIAL:	Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO:	25 de octubre de 2024
TIPO DE CONTRATO:	Consultoría
MODIFICACIÓN ACTUAL:	Prórroga No. 01: Por dos (2) meses, a partir del día 01/01/2025 hasta el día 28/02/2025.

Entre los suscritos a saber, **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.862.628, actuando en calidad de Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en virtud del Decreto de nombramiento No. 2024070000001 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante Acta del 02 de enero de 2024 en concordancia con el Decreto D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, delegada para contratar por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 y facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y, de otra parte, **ESTEBAN GAVIRIA GALLEGO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.466.630, quien actúa en su calidad de Representante Legal **BIOTA CONSULTING GROUP S.A.S** con NIT 900.735.297-1, y quien para efectos de la presente modificación se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente **PRORROGA N° 01**, recomendada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios mediante Acta No. 108 del 13 de diciembre de 2024, y en el Comité de Orientación y Seguimiento mediante Acta No. 117 del 19 de diciembre de 2024, la que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que la interventoría tiene como objetivo principal supervisar, guiar, apoyar los trabajos y velar por que el contratista cumpla con los objetivos técnicos, administrativos, ambientales, financieros y legales, fijados en el contrato de obra, a través del presente contrato que tiene por objeto la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CUBIERTAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE - SEGUNDA ETAPA".

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia

SC4887-1

2. Que, como consecuencia de lo anterior, La interventoría pone en conocimiento a la supervisión la evaluación, validación y aprobación del requerimiento realizado por parte del contratista ALIANZA MUNDIAL S.A.S., y ratifica la necesidad de la ampliación del contrato de obra por dos (2) meses, desde el 01/01/2025 hasta el 28/02/2025, ambas fechas inclusive. Así mismo, se considera necesario que la interventoría BIOTA CONSULTING GROUP S.A.S., continúe con el cumplimiento de sus respectivas obligaciones de cada una de las actividades derivadas del Contrato de Obra No. 4600017487, garantizando su oportuna e idónea ejecución, para lo cual se hace necesario prorrogar el presente contrato por dos (2) meses, con el fin de garantizar el debido seguimiento, control y recibo de las obras, desde el 01/01/2025 hasta el 28/02/2025, ambas fechas inclusive.

3. Que la interventoría allega el Acta de Modificación No. 1 a través de la cual, se redistribuyen los recursos para garantizar la continuidad del personal y de los demás gastos operacionales necesarios durante el plazo requerido, sin necesidad de requerir recursos adicionales. Cabe anotar que dicha ampliación de plazo no genera sobre costos para el Departamento de Antioquia, ni será objeto de reclamaciones posteriores por parte del contratista de Interventoría Biota Consulting Group S.A.S, tal como se sustenta en su solicitud, debido a que se redistribuyen los recursos actuales del contrato de la Interventoría y se logra ampliarlos por los meses requeridos, sin necesidad de adicionar el contrato.

4. Que, para garantizar el pago del contrato en la vigencia del 2025, se cuenta con autorización de la reserva presupuestal mediante acta No. 5 del CODFIS del 12 de diciembre de 2024.

5. Que, para todos los efectos legales, con la firma de la prórroga al contrato No. 4600017492 se mantienen las demás condiciones establecidas en el mismo, en los estudios y documentos previos, y continúan sin modificación las demás condiciones establecidas en la Minuta del Contrato.

6. Mediante el Decreto Departamental No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", se determinó que las funciones para contratar las asumirá, a partir del 1 de enero de 2025, la SECRETARÍA GENERAL, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita: "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central"; y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto referido con anterioridad, el cual deroga el Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No. 023 de 2021, No. 07 de 2022, No. 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020; y artículo 8 de la Ordenanza No. 20 de 2008.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: PRORROGAR el contrato Nro. 4600017492 de 2024 por un término de DOS (02) MESES, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive, de conformidad con la justificación y recomendaciones formuladas por el Supervisor del contrato, y según documentos anexos que hacen parte integral de la presente acta.

Por lo anterior la **CLAUSULA QUINTA** del contrato inicial quedará así:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

QUINTA. PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 28 de febrero de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

PARÁGRAFO. Una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita: "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central"; y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECTOR ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No. 023 de 2021, No. 07 de 2022, No. 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020; y artículo 8 de la Ordenanza No. 20 de 2008.

SEGUNDA: ADICION, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. De acuerdo con la Cláusula Décima de Garantías del Contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar las modificaciones a las garantías de cumplimiento, teniendo en cuenta la ampliación del plazo contractual, de acuerdo con la presente prorroga. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación de prórroga del contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibídem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación

CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta la presente prórroga del contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente prorroga No. 01 del contrato Nro. 4600017492 de 2024, se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Asimismo, la presente prorroga N° 01 al contrato se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

SEXTA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones y estipulaciones contractuales inicialmente establecidas.

SEPTIMA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente documento los siguientes: 1) Acta del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios y del Comité de Orientación y Seguimiento donde consta la recomendación de la presente modificación de prórroga, 1) Justificación de la prórroga, concepto presentado por el Supervisor del contrato, 3) Informe de Seguimiento No. 2 de la Supervisión a la

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

ISO 9001
SC4887-1

Contratación Estatal, 4) Solicitud de prórroga al Contrato, 5) Las modificaciones a las garantías con la aprobación de las mismas por parte de la entidad, 6) Los demás documentos requeridos para esta modificación.

Para constancia se firma 20 DIC. 2024

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Suministros y Servicios
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Contratante

ESTEBAN GAVIRIA GALLEGO
Representante Legal
BIOTA CONSULTING GROUP S.A.S.
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pilar Eugenia Restrepo Puerta – Rol Jurídico		
Revisó y Aprobó:	León David Quintero Restrepo / Director Abastecimiento		Dic 19-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1